



CARTA R.C.T. N° 547-2017

SANTIAGO, 26 ENE 2017

SEÑOR

**PRESENTE**

De mi consideración:

La Jefa (S) del Subdepartamento de Registro Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 009, de 10 de enero de 2017, y en relación a su requerimiento de fecha 5 de enero de 2017, cuyo contacto es el N° **AK002T0000547**, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, por el cual solicita: "Se solicita consultar en la base de datos computacional del registro, la existencia y veracidad de las siguientes personas fallecidas, que fallecieron en distintos acontecimientos que fueron informados PUBLICAMENTE por los medios de comunicación escritos de la época: -

[REDACTED], [REDACTED] en Chillan, [REDACTED] en Valdivia, [REDACTED] en Quilicura, [REDACTED] y [REDACTED] La Reina, [REDACTED] cerrillos, [REDACTED] en el Teniente, [REDACTED] en Bulnes, [REDACTED] 3) en Curicó, [REDACTED] en San Fernando, [REDACTED] en Temuco, [REDACTED] en San Fernando - [REDACTED] en San Javier, [REDACTED] en San [REDACTED].

Observaciones: Se solicita: 1.- Confirmar Nombres de los fallecidos, 2. Fecha de Defunción, 3.- Número de Inscripción de Defunción y 4.- Posibilidad de acceso a fotografía para investigación Histórica. De ser negativo se solicita entregar información del lugar donde pueda consultarse para fines de investigación", informa a usted lo siguiente:

Consultadas por sus nombres las personas mencionadas en la base de datos computacional de este Servicio, se registra la siguiente información relativa a sus defunciones:

[REDACTED]

Se registra más de una persona con dichos nombres. Para efectuar una búsqueda más eficaz, se precisa que se aporte mayores antecedentes, tales como su segundo apellido, fecha de nacimiento, lugar y fecha aproximada de su defunción.

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790

Sitio Web [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) - Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

- [REDACTED] ) en **Chillan**: Se registra una persona con similares nombres y que concuerda con los antecedentes aportados, individualizada como [REDACTED] fallecido con fecha [REDACTED], según consta en la inscripción de defunción [REDACTED] del año 1972 de la circunscripción de Chillán.
- [REDACTED] en **Quilicura**, don [REDACTED], don [REDACTED] ) en **Bulnes**, don [REDACTED], doña [REDACTED] ) en **Curicó** y don [REDACTED] ) en **Temuco**: No se registra persona con dichos nombres ingresada en la base informática de nuestro Servicio.
- Don [REDACTED] en **La Reina**: Fallecido con fecha [REDACTED], según consta en la inscripción de defunción [REDACTED] del año 1973 de la circunscripción de Independencia.
- Don [REDACTED] ): Se registra una persona con similares nombres y que concuerda con los antecedentes aportados, individualizada como [REDACTED], fallecido con fecha [REDACTED] según consta en la inscripción de defunción N° [REDACTED] Registro E1 del año 1973 de la circunscripción de Independencia.
- Don [REDACTED] ) en **Cerrillos**, don [REDACTED], doña [REDACTED] ) en **San Fernando** y don [REDACTED] ) en **San Fernando**: Se registra una persona con similares nombres pero que no concuerda con los antecedentes aportados.
- Don [REDACTED] ) en **el Teniente**: Se registra una persona con similares nombres y que concuerda con los antecedentes aportados, individualizada como [REDACTED], fallecido con fecha [REDACTED], según consta en la inscripción de defunción N° [REDACTED] del año 1973 de la circunscripción de Rancagua.
- Don [REDACTED], don [REDACTED] y don [REDACTED] ): Del primero, se registran tres personas con similares nombres; del segundo, se registran dos y del tercero, cuatro personas, pero que no concuerdan con los antecedentes aportados.
- Don [REDACTED] ) en **San Javier**: Se registra una persona con similares nombres y que concuerda con los antecedentes aportados, individualizada como [REDACTED], fallecido con fecha [REDACTED], según consta en la inscripción de defunción N° [REDACTED] del año 1973 de la circunscripción de San Javier.
- Don [REDACTED] ( [REDACTED] ) en **San Antonio**: Se registra una persona con similares nombres y que concuerda con los antecedentes aportados, individualizada como [REDACTED], fallecido con fecha [REDACTED] 3, según consta en la inscripción de defunción N° [REDACTED] Registro E1 del año 1973 de la circunscripción de Independencia.

## SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790

Sitio Web [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) - Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Se hace presente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información Pública, que establece que cuando la información esté permanentemente a disposición del público o lo esté en medios impresos tales, como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con la cual se entenderá que la Administración ha cumplido su deber de informar.

Por lo anterior, y según lo establecido en el artículo 18°, con los datos señalados de las inscripciones mencionadas, usted podrá solicitar las partidas o el certificado de defunción en cualquier Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación del país, pagando los derechos de rigor, como asimismo, podrá generar algunos de los certificado electrónicamente a través de nuestra página web [www.srcei.cl](http://www.srcei.cl), pagando los derechos de rigor, sin perjuicio del certificados que podría obtener en forma gratuita en la misma página, para asignación familiar y/o para matrícula.

En cuanto a la posibilidad de acceso a las fotografías de las personas consultadas, se efectuaron las consultas al Subdepartamento de Identificación de nuestro Servicio, informando lo siguiente:

De lo dispuesto en el DL N° 26/1924, DL N° 102/1924 y DFL N° 51/1943, todos del Ministerio del Interior y la Ley N° 6.880 de 19 de abril de 1941, que conforman el cuerpo normativo que regula el sistema de identificación obligatorio actualmente vigente en nuestro país, se desprende que la finalidad de este registro de datos sensibles y personales, es contar con un sistema único nacional que permita la identificación civil de las personas y la emisión de los documentos que dan fe de su identidad ante terceros y en consecuencia, sólo pueden ser utilizados para dicha finalidad por parte de este Servicio.

De esta forma, tanto el registro como el documento de identidad mismo contiene datos personales y/o sensibles que deben ser tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, los que en virtud de lo dispuesto en las letras f) y g) del artículo 2° de la citada ley, no pueden ser objeto de tratamiento, salvo que la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, esto último en relación con los datos sensibles.

Por lo anterior, la información que se solicita debe ser sometida al régimen de secreto consagrado en la Ley N° 19.628. En efecto, en virtud del artículo 5° de la Ley de Transparencia toda información elaborada con presupuesto público o que obre en poder de la Administración, es pública, tal como acontece, en principio, con el listado solicitado.

**SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL**

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790  
Sitio Web [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) - Call Center 600 370 2000

CAUIDAD

CAUIDEZ

COLABORACIÓN

Sin embargo, el dato relativo a la fotografía ha sido recolectado de una fuente no accesible al público por lo cual, en principio, le resulta aplicable la regla de secreto contemplada por el artículo 7° de la Ley N° 19.628, que exige a quienes trabajen en el tratamiento de datos personales, "...tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público". Asimismo, al ser la Ley N° 19.628 un cuerpo normativo especial en materia de tratamiento de datos personales debe reconocerse que mediante la regla de secreto contenida en su artículo 7° el legislador ha ponderado que la divulgación de estos datos importaría afectar los derechos de las personas en los términos de los numerales 2 y 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, particularmente el derecho a la vida privada en su vertiente positiva, esto es, la autodeterminación informativa, como poder de control sobre la información propia.

Por su parte, en relación con los datos de personas fallecidas, como son las fotografías de aquellas, la Corte de Apelaciones de Santiago en la causa Rol N°8582-2014, ha señalado que si bien la personalidad se extingue con la muerte de la persona -por lo que dejaría de ser titular de datos personales-, ello no significa que ninguna reserva proceda a su respecto, porque no hay que olvidar que los parientes que designa la ley son sus continuadores legales y que el derecho al respeto y la protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona alcanza a la familia, conforme al artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la Republica(considerando N° 7).

En consecuencia, y visto lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que se podrá denegar total o parcialmente la información "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la **esfera de su vida privada** o derechos de carácter comercial o económico", se deniega en este punto el acceso a la información solicitada.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,



MAGIA TORO ARAYA  
Abogado Jefe  
Subdepartamento Registro Civil

"Por Orden del Director Nacional"

LTA/JVU

Distribución:

- La Indicada
- Archivo RCT.

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790  
Sitio Web [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) - Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN